| 1.INFORMACION GENERAL | |
|---|---|
| **1.1 FECHA DE PRESENTACION** | Enero 2026 |
| **1.2 CODIGO PRESUPUESTAL** | 2.1.2.2.9. – Seguros |
| **1.3 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO o PRODUCTO A CONTRATAR** | 28.842 habitantes del área urbana del Municipio de Paz de Ariporo, según población registrada en la base de datos del Sisbén, certificada por el Departamento Nacional de Planeación "DNP" para el Municipio de Paz de Ariporo, con a corte a diciembre de 2025. |

## 2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La empresa PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P. fue creada mediante decreto 114 de 10 de agosto de 1998, como empresa Industrial y Comercial del estado del orden municipal prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, para el municipio de Paz de Ariporo, transformada mediante Decreto N° 300.21-108 de 2 de septiembre de 2010, en una empresa de Servicios Públicos Oficial del Orden Municipal, organizada como sociedad por acciones bajo el régimen previsto en la ley de servicios públicos. Que el contenido de dicho Decreto fue protocolizado mediante Escritura N° 0000921 de Notaria Única del Circuito de Paz de Ariporo del 21 de septiembre de 2010, inscrita el día 10 de diciembre de 2010 bajo el número 00014850 del libro IX, en la Cámara de Comercio de este municipio con el número de matrícula 00042192. Mediante Acuerdo Empresarial No 005 del 08 de noviembre de 2010, se adoptaron los estatutos de la Empresa de Servicios Públicos "PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P.", estableciéndose como objeto principal las "actividades de administrar, mantener y operar los sistemas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y demás actividades anexas complementarias en el municipio de Paz de Ariporo." Como objeto principal, Paz de Ariporo S.A. E.S.P tiene la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; y demás actividades complementarias concernientes a su objeto las cuales contribuyen con el cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada a la Empresa.

Lo anterior y en concordancia el plan estratégico corporativo 2024-2027 empresa debe "Ser una empresa destacada por la oferta de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que generen un desarrollo sostenible y sustentable en lo financiero, ambiental, económico y social para los habitantes del municipio, quienes gozaran de una mejor calidad de vida con oportunidades de acceso sin ninguna restricción".

La empresa "PAZ DE ARIPORO S.A.E.S.P", tiene a su cargo personal, bienes muebles e inmuebles que forman parte del activo de esta. De forma específica dentro de la planta de personal de la Empresa existen funcionarios que tienen responsabilidades de toma de decisiones administrativas y de manejo de bienes (recursos en dinero). A su vez, la Empresa es propietaria de los siguientes bienes muebles –vehículos- los cuales son utilizados en la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y principalmente aseo (recolección, transporte y disposición final).

| | CARGOS | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|
| MANEJO GLOBAL | GERENTE | $50.000.000. |
| | TÉCNICO EN GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE RECAUDO | |

Vehículos de propiedad de la empresa Paz de Ariporo S.A E.S.P.

- Vehículo: Carga o Mixto, Marca: CHEVROLET, Placa: **OSE 884,** Línea: NPR 729, Modelo: 2006, Color: Blanco, Chasis: 9GNPR7106B005827, Motor: 338591, Cilindraje: 8.300, Tipo carrocería: Recolector, Código Fasecolda: 01604048.

- Vehículo: Carga o Mixto, Marca: CHEVROLET, Placa: **OSE 883**, Línea: Kodiak 211 Diésel, Modelo: 2006, Color: Blanco, Chasis: 9GDP7H1C36B003602, Motor: 9SZ22453, Cilindraje: 8.300, Tipo carrocería: Recolector, Código Fasecolda: 01604048.

- Vehículo: Camión, Marca: FREIGHTLINER, Placa: **OSE 799,** Línea: M2106, Modelo: 2015, Color: Blanco, Chasis: 3ALHCYCS7FDGN7925, Motor: 906980C1075018, Cilindraje: 6.370, Tipo carrocería: Recolector, Código Fasecolda: 02911006.

- Vehículo: Camión, Marca: FREIGHTLINER, Placa: **OSE 771**, Línea: M2106, Modelo: 2012, Color: Blanco, Chasis: 3ALHCYCS7CDBT4271, Motor: 90698000931508, Cilindraje: 6.370, Tipo carrocería: Recolector, Código Fasecolda: 02911003.

- Vehículo: Carga o Mixto, Marca: CHEVROLET, Placa: **NNZ244**, Línea: FVZ0 Diésel, Modelo: 2024, Color: Blanco, Chasis: 9GDFVZ 347RB001921, Motor: 6HK1-273999, Cilindraje: 7.790, Tipo carrocería: Recolector. Código Fasecolda: 01661197.

La empresa Paz de Ariporo S.A. E.S.P., debe velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones tendientes a lograr y garantizar la protección y salvaguarda de estos, ante posibles riesgos que los puedan afectar.

A la fecha están próximas a vencer los siguientes seguros, los cuales se hacen necesarias dichas renovaciones.

- Póliza de seguro automóviles colectivo
- Póliza seguro obligatorio contra accidentes de tránsito - SOAT
- Póliza seguro manejo global sector oficial
- Póliza de daños (maquinaria amarilla y otros)
- Póliza Global de daños materiales combinados

En ese sentido, la Empresa para garantizar la protección de sus bienes ha establecido su programa de seguros con base en los principales riesgos a los cuales se encuentran expuestos algunos bienes y personas.

Los vehículos automotores pertenecientes a la Entidad deben estar amparados frente a una eventual responsabilidad civil por accidentes de tránsito, por tal motivo la empresa debe adquirir las pólizas de seguros obligatorios que cubran estos riesgos en caso que se demande la atención medica e indemnización a todas las personas que se vean involucradas en estas situaciones, sin importar si son ocupantes del vehículo (conductor y pasajeros) o terceros no ocupantes del vehículo (peatones), por lesiones corporales, invalidez permanente o muerte.

En Colombia el SOAT, Es un Seguro Obligatorio para todos los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, incluye los vehículos extranjeros que circulan por el territorio nacional y excluye aquellos que se movilizan por vías férreas y la maquinaria agrícola. Este seguro y sus coberturas fueron creados por ley. Hace parte del Sistema General de la Seguridad Social en Salud del país y las tarifas son calculadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El SOAT fue creado bajo la filosofía de solidaridad, equidad y sostenibilidad. La equidad y solidaridad se fundamentan en la atención a los lesionados en accidentes de tránsito, con el fin de garantizar la atención oportuna y procurando preservar la vida del ser humano afectado sin importar su nivel socioeconómico. Para garantizar estos pilares, los recursos del SOAT son administrados por diferentes entes territoriales a nivel nacional, de índole público y privado (aseguradoras, agencia nacional de seguridad vial, etc).

Por las consideraciones mencionadas anteriormente; y teniendo en cuenta que los vehículos no pueden transitar sin dichos seguros, toda vez que su actividad funcional consiste en el desplazamiento por las diferentes calles del municipio, vías terciarias y nacionales; por tanto estarían expuestos a situaciones de accidentes de Tránsito y/o hurtos, y demás imprevistos que se pueden presentar en el trascurrir de las actividades cotidianas, y en razón a ello es de vital importancia realizar la compra de los seguros descritos, y de esta manera garantizar la protección de los vehículos, que se encuentran bajo el cuidado y amparo de la Empresa.

Así las cosas, los seguros que requiere la entidad se denominan SEGUROS GENERALES compuestos por las pólizas de Todo Riesgo Daño Material, Equipo y Maquinaria y Automóviles Vehículos Pesados y SOAT, para los cuales se definirán los aspectos básicos y complementarios necesarios.

En atención a la necesidad planteada, y teniendo en cuenta la actividad de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; dichos vehículos automotores no pueden transitar por los vías urbanas, intermunicipales, departamentales y nacionales sin el cumplimiento de los requisitos básicos, esto es, seguros, por lo tanto se hace necesario adquirir Póliza seguro de automóviles colectivo, Póliza seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), por riesgos de pérdidas patrimoniales que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los Servidores Públicos que ocupen los Cargos Afianzados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscales, se requiere adquirir Pólizas de Manejo Global Sector Oficial, Póliza de daños (maquinaria amarilla y otros) y Póliza Global de daños materiales combinados para minimizar los riegos de pérdida o daño de los bienes y enseres de la empresa la cual se hará mediante pólizas de seguro con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, con el fin de atender y solucionar las necesidades generadas en el desarrollo de las actividades tanto misionales como administrativas de la entidad.

## 3. FUNDAMENTO LEGAL

Que la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 13, establece: "PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA": Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo señalado en la Ley 142 de 1994 y por la naturaleza jurídica de la empresa al presente proceso contractual le son aplicables las normas de Derecho Privado.

Que la Ley 142, en su Artículo 31 establece: CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 31 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Artículo 32 de la misma ley: RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

Que el presente proceso se regula por el Manual de Contratación para la Empresa PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P., Acuerdo N. 100.5.001 del 2 de enero de 2026.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**4.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:** ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS MULTIRIESGO, MANEJO GLOBAL ESTATAL, RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PUBLICOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POIZAS TODORIESGOS Y SOAT DE LOS VEHICULOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P

**4.2. ACTIVIDADES A REALIZAR**

Para el cumplimiento del objeto contrato, se requiere la realización de las siguientes actividades:

1. Expedir la Póliza seguro de Automóviles Colectivo de los vehículos de Placa: OSE 884, OSE883, OSE779 y NNZ244
2. Expedir Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito (SOAT) de los vehículos de Placa: OSE 884, OSE883, OSE799, OSE771 Y NNZ244.
3. Expedir Póliza de Manejo Global Sector Oficial a: GERENTE, TÉCNICO EN GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE RECAUDO.
4. Expedir Póliza de Daños (maquinaria amarilla y otros). Retroexcavadora Amarilla 310L modelo 2021.

5. Expedir Póliza Global de daños materiales combinados; a favor de Paz de Ariporo S.A. E.S.P. de la Sede Administrativa y los bienes muebles que están dentro de la misma
6. Expedir Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

**4.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista se compromete para con la Empresa de Servicios Públicos Paz de Ariporo S.A. E.S.P., a prestar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la presente invitación.
2. Colaborar con la empresa de Servicios Públicos Paz de Ariporo S.A. E.S.P en cualquier requerimiento que ésta efectué.
3. Garantizar la calidad de los servicios adquiridos, de acuerdo con el Estudio previo y la Oferta presentada a Paz de Ariporo S.A. E.S.P.
4. Dar a conocer a la empresa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle a la empresa, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Suscribir y presentar a la empresa las respectivas Actas [parciales en el evento de existir, inicio, liquidación]. Estas Actas deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, acompañadas de los aportes al sistema de seguridad social en salud y aportes parafiscales según el caso.
7. Tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el Contratante, directa o indirectamente, y usarla solo para los fines previstos en el contrato, de acuerdo con las obligaciones que le asisten a la luz de la normatividad vigente.
8. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta económica y el estudio previo los cuales hacen parte del contrato.
9. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Empresa por conducto del Supervisor.
10. Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por la Empresa durante la ejecución del contrato.
11. Entregar al supervisor designado por la Empresa las respectivas pólizas en forma física dentro de los plazos, fechas de vencimiento convenidas, y con las especificaciones técnicas descritas en el estudio de previo y demás condiciones requeridas por la Entidad.

**4.2.2. OBLIGACIONES DE PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P.:**

1. Realizar el seguimiento a las actividades del contratista.
2. Girar los desembolsos pactados para la ejecución del contrato.
3. Realizar y suscribir las actas parciales de amortización y las actas de terminación y liquidación del contrato.

**4.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES:**

El oferente debe cumplir los siguientes aspectos técnicos en cada una de las pólizas que se enuncian:

- Seguro Todoriesgo Automóviles
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT
- Seguro Manejo Global
- Todo Riesgo Contratistas
- Daños Materiales Combinados
- Responsabilidad Civil Extracontractual

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible.

## VALORES ASEGURADOS Y VIGENCIAS

### A. POLIZA MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

| | CARGOS | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|
| MANEJO GLOBAL | GERENTE | $50.000.000. |
| | TÉCNICO EN GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE RECAUDO | |

CARGOS AFIANZADOS: Hasta tres (3) cargos
ACTIVIDAD DEL BENEFICIARIO: La Empresa de Servicios Públicos de Paz de Ariporo
MODALIDAD DE SEGURO: Póliza bajo la modalidad de ocurrencia
ÁMBITO TERRITORIAL: Colombia
JURISDICCIÓN: Colombia
VIGENCIA: 365 días
DEDUCIBLES: 15% de la pérdida indemnizable, mínimo 2 SMMLV

**OBJETO DEL SEGURO:**
Amparar a la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios **"PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P"** contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los Servidores Públicos que ocupen los Cargos Afianzados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

**AMPAROS BÁSICOS**

La compañía de seguros, reconocerá a la entidad estatal asegurada las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para ella, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

También se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.
La compañía podrá tramitar la rendición de cuentas, para lo cual tendrá el derecho de contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, incluyendo el monto de la indemnización.

**AMPAROS / CLÁUSULAS ADICIONALES**

Revocación de la póliza a 10 días calendario.
Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días.
Amparo automático para nuevos cargos con aviso de 30 días con cobro de prima adicional.

**CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA:**

En caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados, la responsabilidad de la aseguradora no excederá en ningún caso de la suma asegurada por evento y por vigencia indicada en la presente póliza menos el deducible pactado.
Se entiende para la presente póliza el concepto de limite por evento como la máxima responsabilidad de la compañía por una pérdida o conjunto de pérdidas cubiertas por la póliza, ocurridas durante la vigencia del contrato y que sean provenientes de los actos cometidos por la misma persona o mismo grupo de personas cuando exista identidad de delito criminal, de medio y de resultado.
Prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de la aseguradora no será acumulable en valores asegurados de año en año, o de período en período y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza, para la vigencia que cubra la ocurrencia de un evento.
El pago de cualquier pérdida por parte de la aseguradora reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.
En caso de delitos continuados cubiertos, se entenderá ocurrido el siniestro en la vigencia de la póliza de seguro en la cual se determine el inicio del mismo, no obstante, si en el momento de ser asumido el riesgo por parte de la Aseguradora, el delito continuado ya comenzó pero el asegurado mediante sus controles internos, o informes de los organismos de control o por cualquier medio posible, no tiene conocimiento del hecho, la Aseguradora será responsable por las pérdidas de las cuales se demuestre que ocurrieron dentro de la vigencia de este seguro, sin exceder el límite asegurado contratado.

**OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:**

Los valores especificados como límites y/o sublimites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado y no en adición a este.
**EXCLUSIONES**: Las indicadas en el Condicionado General (clausulado), de la compañía de seguros adjudicada.

- **CONDICIONES GENERALES**: Aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.

**CONDICIONES PARTICULARES**

- Definición de Servidor Público: Persona natural que presta sus servicios a la entidad estatal asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro.
- El Entidad Beneficiaria será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

- Los sublimites y coberturas ofrecidas, hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
- Esta póliza no operará como capa primaria de otra póliza contratada por el Entidad Beneficiaria
- El valor de la póliza puede variar teniendo en cuenta el estudio en conjunto del riesgo y de la información presentada por el cliente, si se ha solicitado información adicional que el cliente deba entregar.
- La recepción de los documentos entregados por el tomador y/o el asegurado y/o Entidad Beneficiaria, no constituye acuerdo de voluntades, ni la obligación para La aseguradora, de otorgar el seguro solicitado.

## B. SOAT (SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO)

Las pólizas SOAT se expedirán teniendo en cuenta las fechas de vigencia que se describe a continuación:

| | PLACA | DESCRIPCION | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA DE LA POLIZA |
|---|---|---|---|---|
| SOAT | OSE884 | CAMION CHEVROLET NPR 729 | NO APLICA | 17-08-2026 a 16-08-2027 |
| | OSE883 | CAMION CHEVROLET KODIAK 211 | | 17-08-2026 a 16-08-2027 |
| | OSE771 | CAMION FREIGHTLINER M2 106 | | 30-05-2026 a 29-05-2027 |
| | OSE799 | CAMION FREIGHTLINER M2 106 | | 30-12-2026 a 29-12-2027 |
| | NNZ244 | CAMION CHEVOLET FVZ | | 20-12-2026 a 19-12-2027 |

**OBJETO DEL SEGURO** Amparar los daños corporales causados a las personas, en accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional.

**AMPAROS**

- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios hasta 700 U.V.T
- Indemnización por Incapacidad permanente hasta 180 S.M.D.L.V.
- Indemnización por Muerte y Gastos funerarios hasta 750 S.M.D.L.V.
- Gastos de transporte y movilización de las víctimas hasta 8 U.VT

## C. PÓLIZA DE SEGURO TODORIESGO AUTOMÓVILES

La vigencia de las pólizas será como se describe a continuación:

| | PLACA | DESCRIPCION | CODIGO FASE COLDA | VIGENCIA DE LA POLIZA | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | DESDE | HASTA |
| AUTO MOVILES | OSE884 | CAMION CHEVROLET NPR 729 | 01604048 | 30/05/2026 | 30/05/2027 |
| | OSE883 | CAMION CHEVROLET KODIAK 211 | 01604048 | 30/05/2026 | 30/05/2027 |
| | OSE799 | CAMION FREIGHTLINER M2 106 | 02911006 | 30/05/2026 | 30/05/2027 |
| | NNZ244 | CAMION CHEVOLET FVZ | 01611197 | Doce (12) meses | |

**OBJETO:** La aseguradora cubrirá dentro de la vigencia del contrato del seguro, los perjuicios, danos o perdidas que sufra el asegurado, de acuerdo con las condiciones generales y a las particulares indicadas en la carátula o anexos.

**AMPAROS:**

- Responsabilidad Civil Extracontractual para automóviles (límite único combinado): $ 200.000.000 / $200.000.000 / $400.000.000
- Pérdida total por daños y hurto.
- Pérdida parcial por daños y hurto.
- Amparo Patrimonial.
- Asistencia jurídica integral (penal, civil y administrativa).
- Temblor, terremoto o erupción volcánica.
- AMIT (Actos mal intencionados de terceros), eventos terroristas.
- Auxilio gastos exequiales 3 SMMLV.
- Asistencias (no aplica para motocicletas).
- Accidentes Personales al conductor del vehículo asegurado (no aplica para motocicletas): $ 10.000.000.

**DEDUCIBLES:** Sin deducible
**EXCLUSIONES:** Las indicadas en el Condicionado General (clausulado), de la compañía de seguros adjudicada

**CONDICIONES GENERALES:** Aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.

**D. SEGURO TODO RIESGO CONTRATISTA PÓLIZA DE DAÑOS (MAQUINARIA AMARILLA Y OTROS).**

**OBJETO DEL SEGURO**: Amparar al asegurado contra los daños y pérdidas materiales producidas de manera súbita e imprevista al interés asegurado correspondiente a la maquinaria y los equipos asegurados, mientras se encuentren en el predio o territorio especificado en la carátula de la póliza y durante el período de vigencia allí acordado según textos y condiciones generales de la póliza.

**MAQUINARIA A AMPARAR**:

Retroexcavadora Amarilla 310L modelo 2021. Valor $396.000.000

Caja compactadora recolector de basura residuos de 28 yardas cubicas y tolva de 3 yardas montado sobre chasis placa NNZ244 Valor $ 567,074,074

**AMPAROS PRINCIPALES**
**AMPARO BÁSICO.** Todo riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida en las condiciones generales de la póliza, aplicable a demás eventos mencionados, incluyendo incendio, explosión, impacto de rayo, daños por agua; negligencia, impericia, descuido, corto circuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad atmosférica; caída de aeronaves o parte de ellas. Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados incluidos en la relación de equipos adjunta a la póliza, causados por vehículos con licencia de tránsito.
1. Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami. Hasta el 100% del valor asegurado.

1. Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos o deslizamiento de terreno, derrumbes, caída de rocas y desprendimiento de tierra. Hasta el 100% del valor asegurado.
2. HMACCP-AMIT-S&T Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo. Hasta el 100% del valor asegurado.
3. Actos de autoridad: La cobertura se extiende a amparar las perdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados, ordenados por la autoridad competente con el propósito de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado. Hasta el 100% del valor asegurado.
4. Hurto calificado y/o daños causados en la tentativa de los mismos. Hasta el 100% del valor asegurado.

**AMPAROS ADICIONALES**

1. Límite Adicional RCE: Responsabilidad civil extracontractual daños materiales, muerte y daños personales de terceros. Valor asegurado mínimo de $ 300.000.000 evento/vigencia.
2. Costos del proceso por RCE: hasta el 10% VA RCE evento / 20% VA RCE vigencia, incluido en el agregado anual de RCE y no en exceso de éste.

**COBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS**

Las coberturas de gastos adicionales forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso. Se cubre hasta el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, sin superar el sublímite único combinado indicado a continuación:
Sublímite único combinado para todos los gastos: Hasta el 20% del valor de la pérdida evento, hasta el 40% del valor de la pérdida vigencia, máximo $100.000.000.

- Remoción de escombros.
- Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Amparo de gastos adicionales por flete aéreo.
- Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro.
- Gastos para la preservación de los bienes asegurados.
- Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía.
- Gastos adicionales de salvamento y rescate.
- Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación.
- Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Hasta el 20% del sublímite único combinado para gastos por ocurrencia de siniestros evento/vigencia.

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

1. CONDICIONES GENERALES: Aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.
2. EL valor debe corresponder al valor de reposición a nuevo de toda la maquinaria y equipos asegurados.
3. Todos los operarios o conductores de la maquinaria asegurada deberán ser licenciados para operar dicha maquinaria en concordancia con los requerimientos locales estatutarios, si así lo exige la norma o la reglamentación vigente.
4. Mientras se encuentre en operación: la persona encargada (operario) del manejo del equipo, deberá ser mayor de edad y tener el suficiente conocimiento, capacitación según los

requerimientos locales (documentada), experiencia, idoneidad y estado (no estar bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas) para el cuidado y operación de la maquina utilizada.

5. Anticipo de indemnización hasta el 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía.
6. Revocación de la póliza de acuerdo a código de comercio, para AMIT, HMACCP S&T 10 días.
7. Restablecimiento automático del valor asegurado excepto para RCE, AMIT, HMACCP S&T, con cobro de prima adicional a prorrata.
8. Transportes nacionales sujetos a:

Para desplazamientos de maquinaria por sus propios medios, el trayecto se limita a 200 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual y de acuerdo a la Resolución 1068 de 2015 del Ministerio de Transporte. Para desplazamientos de maquinaria sobre cama baja (o cualquier otro vehículo aprobado por el Ministerio de Transporte para tal fin y de acuerdo al Decreto 4959 de 2006), el trayecto se limita a 300 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual, excepto para los departamentos de Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó y Amazonas.

9. Transporte diurno (entre 5.00 a.m. y 6.00 p.m.).
10. Se aclara que la cobertura de la póliza es de carácter nacional a excepción de los departamentos de Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó, Amazonas, zona del Catatumbo, Arauca, Cauca, subzonas del Urabá antioqueño, bajo cauca antioqueño y sur de Bolívar, en donde se requiere consulta y autorización previa de la Aseguradora para operar.
11. Respecto a la agravación del riesgo en las condiciones generales, el asegurado deberá informar a la Compañía todo cambio que implique una modificación de los bienes y del riesgo o aquellos que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. La Compañía se reserva derecho de extender la cobertura de tales modificaciones.
12. No se renuncia a la aplicación de infraseguro y al demérito.
13. Tabla de demérito:

| EDAD (AÑOS) | DEMÉRITO ACUMULADO |
|---|---|
| 0-5 | 5,00% |
| 6-8 | 12,00% |
| 9-12 | 20,00% |
| 13-16 | 35,00% |
| 17-20 | 43,00% |
| >20 | 55,00% |

**DEDUCIBLES**

- Terremoto, Temblor Y/O Erupción Volcánica: 5% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
- Hurto Calificado: 15% de la pérdida, mínimo 6 SMMLV.
- Responsabilidad Civil Extracontractual: 15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
- Demás Eventos: 15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
- Huelga, Motín, Conmoción Civil O Popular Y Huelga Y Actos Mal Intencionados, Terrorismo,
  - Equipos con VA desde $0 hasta $60.000.000: 15% del valor de la pérdida, mínimo $5.000.000. Equipos con VA desde $60.000.001 hasta $125.000.000: 15% del valor de la pérdida, mínimo $10.000.000.

- Equipos con VA desde $125.000.001 hasta $250.000.000: 15% del valor de la pérdida, mínimo $15.000.000. Equipos con VA desde $250.000.001 hasta $500.000.000: 15% del valor de la pérdida, mínimo $20.000.000.
- Equipos con VA desde $500.000.001 en adelante: 15% del valor de la pérdida, mínimo $30.000.000

**E. SEGURO PÓLIZA GLOBAL DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (INCENDIO Y TERREMOTO – EDIFICIOS - MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS MOVILES, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACION).**

**OBJETO DEL SEGURO:** La compañía de seguros conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales originados de manera accidental, súbita e imprevista, provenientes de los eventos indicados en el clausulado general de la misma, siempre y cuando se encuentren señaladas en la carátula de la póliza y se presenten en los predios especificado en la misma, durante la vigencia del seguro, dentro del Territorio Colombiano.

**INTERESES ASEGURADOS:** Póliza que otorga al asegurado la posibilidad de proteger sus bienes y patrimonio contra daños o pérdidas que puedan sufrir como consecuencia de eventos accidentales e imprevistos incluyendo los actos de la naturaleza o los causados por terceras personas.

**AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES**

BÁSICO DAÑOS MATERIALES: El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes y reportados por la entidad tomadora, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo: (Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).

- Riesgos de la Naturaleza: Incluido, pero no limitado a Terremoto, huracán y erupción volcánica, inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos. (Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados).

- Equipo eléctrico y electrónico (Corriente débil).

- Hurto calificado.

**OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO:** En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

Gastos por remoción de escombros.
Gastos de preservación de bienes.
Gastos para la extinción del siniestro.
Honorarios profesionales.
Honorarios de auditores, revisores y contadores.
Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

**DEDUCIBLES**

- Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, marejada o tsunami: 3% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.

Riesgos de la Naturaleza:

**Terremoto, huracán y erupción volcánica**: 3% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.
**Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos**: 20% de la perdida mínimo 2 SMMLV.
**HMACCP, AMIT, terrorismo**: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV.
**Demás eventos**: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

**EXCLUSIONES:** Las indicadas en el Condicionado General (clausulado), de la compañía de seguros adjudicada.
**CONDICIONES GENERALES:** Aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.

## F. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

BENEFICIARIOS: Terceros Afectados.
DIRECCIÓN COMERCIAL: Carrera 11 No. 8 – 06 – Paz de Ariporo, Casanare.
VIGENCIA: Un año a convenir el inicio de vigencia con el Tomador (No retroactivo)
OBJETO DEL SEGURO: Reconocer a los terceros hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura indicada en las condiciones particulares, los perjuicios patrimoniales y

extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, y que se encuentren cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican:

**AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

Indemnización de perjuicios:

La compañía se obliga a indemnizar al beneficiario, con sujeción a las condiciones generales y/o particulares y/o especiales pactadas, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas que tengan origen en hechos accidentales, súbitos, repentinos e imprevistos, imputables al asegurado, ocurridos durante la vigencia del seguro provenientes de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en las condiciones particulares y/o especiales, en los que el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de la cobertura de este seguro.

• Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en desarrollo de las actividades objeto de cobertura por este seguro indicadas igualmente en las condiciones particulares y/o especiales.

La cobertura brindada incluye todos los riesgos que son inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal del negocio objeto de este seguro indicado en las condiciones particulares y/o especiales tales como:

o Posesión o uso de ascensores y escaleras automáticas.
o Posesión o uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y transporte dentro de los predios asegurados.
o Transporte de bienes del asegurado, tales como materias primas, productos en proceso y productos terminados, fuera de los predios asegurados.
o Operaciones de cargue y descargue.
o Posesión o uso de avisos y vallas publicitarias en el territorio nacional.
o Posesión o uso de sus instalaciones sociales, culturales y deportivas y los eventos que el asegurado realice u organice en ellas.
o Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional.
o Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
o Vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado, incluyendo el uso de armas y de perros guardianes para tales propósitos.

Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma o empresa especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de responsabilidad civil extracontractual que la ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso esta cobertura opera siempre en exceso de un límite mínimo de 400 SMMLV.

Son condiciones para la procedencia de este amparo:

□ Que la firma o empresa especializada en seguridad y/o vigilancia que ha sido contratada por el asegurado esté legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia.
□ Que el personal esté prestando sus servicios al asegurado conforme al servicio contratado.
□ Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.

o Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados dentro de los predios asegurados
Actos de los directivos, representantes y empleados del asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas.
o Posesión o uso de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados y/o invitados.
o Incendio y/o explosión producidos dentro de los predios asegurados.
o Uso de parqueaderos dentro de los predios del asegurado.
o Descargue, dispersión, liberación o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis y en general productos químicos tóxicos, líquidos o gaseosos, y demás materias irritantes o contaminantes, en o sobre la tierra, atmosfera, ríos, lagos o cualquier curso o cuerpo de agua, producida en forma accidental, súbita e imprevista.
o Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.
o Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.

**SUBLÍMITES AL AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

Los siguientes amparos enunciados a continuación son sublimitados al valor indicado como límite asegurado básico, hacen parte de este valor asegurado y no en adición a él:

- Gastos médicos Sublimitado a la suma del 10% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual.

La compañía reembolsará los gastos demostrables, necesarios y razonables que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia y medicamentos como consecuencia de lesiones corporales a terceros causadas en forma accidental, súbita e imprevista, dentro de la empresa asegurada.

- Pagos suplementarios Sublimitado a la suma del 10% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual.

El seguro cubre adicionalmente:
Los gastos y/o costos en que incurra el asegurado para la constitución de cauciones a que haya lugar, en razón de los embargos decretados judicialmente contra el asegurado por las demandas promovidas en su contra, como consecuencia de lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros causados en el desarrollo de las actividades descritas en las condiciones particulares del presente seguro.
La compañía no está obligada a otorgar la caución correspondiente, sino a reconocer el costo que su constitución genera, el cual se pagará en la forma en que se convenga al momento de su autorización por parte de la aseguradora.
El valor de la condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando se le demuestre su responsabilidad civil extracontractual, hasta cuando la compañía haya reembolsado al asegurado o consignado en su nombre, a órdenes de un juzgado, si se diese el caso, su participación en tales gastos.
Los demás gastos razonables en que haya incurrido el asegurado en relación con el siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa por escrito de la compañía.
La compañía no asumirá los gastos suplementarios estipulados en el presente artículo, cuando se configure alguna de las exclusiones de cobertura establecida en la póliza, o cuando el asegurado afronte el juicio contra orden expresa de la compañía.

Además, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada por la compañía de acuerdo con los términos y condiciones del presente seguro, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
**VALOR LÍMITE ASEGURADO**: Básico (Indemnización de perjuicios): $ 100.000.000 por evento / vigencia.
**AMPAROS ADICIONALES:**
El tomador podrá contratar si lo desea todos o alguno(s) de lo(s) siguiente(s) amparo(s), debiendo quedar expresamente indicados en las condiciones particulares de la póliza con su respectivo límite de responsabilidad, para que se entiendan acordados, estos son sublimitados al valor asegurado del básico y no en adición a éste:

- **Responsabilidad civil patronal**: Sublimitado hasta por la suma del 20% por evento y 40% por vigencia, solo operará en exceso de las prestaciones establecidas en el código sustantivo del trabajo y/o cualquier otra indemnización que haya sido tomada para el mismo fin.
- **Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas**: Sublimitado hasta por la suma del 15% por evento y 30% por vigencia.
- **Responsabilidad civil por el uso de vehículos propios y no propios**: Sublimitado hasta por la suma del 25% por evento/vigencia, sin exceder la suma de $500.000.000 por evento y en el agregado anual, opera en exceso de la póliza de automóviles con un mínimo de $100.000.000 tenga póliza contratada o no.

**DEDUCIBLES:**

- **Gastos Médicos**: Sin deducible.
- **Demás Coberturas**: 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

**EXCLUSIONES**: Las indicadas en el Condicionado General (clausulado), de la compañía de seguros adjudicada.
**CONDICIONES GENERALES**: Aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.

Para el desarrollo del objeto contractual, PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P. ha determinado que la ejecución de las actividades contractuales para la obtención del producto final del negocio jurídico; las debe ejecutar una persona jurídica con experiencia en el desarrollo de mínimo Un (1) proceso contractual de igual o similar objeto, cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial estimado en el presente estudio previo .

**4.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

| DOCUMENTOS | CALIFICACIÓN |
|---|---|
| Documentos de carácter legal | Admisible / No Admisible |
| Documentos de carácter técnico | Admisible / No Admisible |
| Documentos de carácter financiero | Admisible / No Admisible |
| Propuesta Económica | Admisible / No Admisible |

**4.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.** N/A.

**4.6. SOPORTE TÉCNICO**

- Manual de Contratación de PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P Acuerdo N. 100.5.001 del dos (02) de enero de 2026.

## 5. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

**VALOR DEL CONTRATO**:
SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (64.589.951)

**VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL VALOR:**
Para determinar el presupuesto Paz de Ariporo S.A. E.S.P tuvo en cuenta los costos asociados al contrato; En dicho valor se incluyen todos los costos y gastos (directos e indirectos) de los servicios a adquirir y los demás costos asociados a impuestos, tasas y demás contribuciones legales para llevar a cabo la prestación de los servicios en los que incurra el contratista para cumplir con el objeto contractual.

La entidad realizó un estudio de mercado a través de cotizaciones que se solicitaron a empresas aseguradoras; la empresa realizó un análisis de los valores cotizados con lo que se pueden verificar que las pólizas que ofertan son los valores que contempla la ley para el SOAT y por ser un contrato con una empresa de servicios públicos oficial, tiene unos costos adicionales. De acuerdo con lo anterior se estableció el valor del presupuesto oficial en la suma antes enunciada.

**VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:** El servicio para contratar está registrado en el Plan Anual de Adquisiciones, Resolución No. 100.65.001 del 2/01/2026 de la empresa PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P. para la Vigencia 2026 y los recursos para su ejecución fueron incluidos en el presupuesto anual de la entidad, Acuerdo No. 100.5.011 del 11/12/2025, y mediante resolución Nº 100.65.383 24/12/2025 de liquidación de presupuesto para la vigencia 2026, bajo el rubro Seguros, código 2.1.2.2.9, recursos propios.

Objeto contractual clasificado en el UNSPSC bajo el código:

84131503 - Seguro de automóviles o camiones
84131603 - Seguro de daños personales por accidente
84131607 - Seguro de responsabilidad civil

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención al Literal A, del artículo 3.2.4. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, del acuerdo 100.05.001 del 02 de enero de 2026, cuando se haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con el bien o servicio u obra que se pretenda satisfacer, previa presentación de una propuesta favorable para los intereses de la EMPRESA y la cuantía sea inferior a doscientos (200) S.M.L.M.V

| | |
|---|---|
| 6.1. CONTRATACION DIRECTA | X |
| 6.2. INVITACIÓN PRIVADA | |
| 6.3. CONVOCATORIA PUBLICA | |

## 7. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| **7.1 TIPOLOGIA DEL CONTRATO** | PRESTACION DE SERVICIOS | | |
| | COMPRAVENTA | | |
| | SUMINISTRO | | |
| | OBRA | | |
| | ALQUILER | | |

| | | |
|---|---|---|
| | CONSULTORIA | |
| | DE SEGUROS | X |
| **7.2 TIEMPO DE EJECUCION** | DOS meses (2) meses y/o al recibo de los seguros respectivos. | |
| **7.3 LUGAR DE EJECUCION** | Municipio de Paz de Ariporo, Casanare | |
| **7.4 FORMA DE PAGO** | La Empresa pagará el valor del contrato así: un único pago por concepto del cien por ciento (100%) del valor total de contrato con la suscripción del acta de terminación y de liquidación final, previa certificación de cumplimiento firmada por la supervisión, presentación de factura legal o documento equivalente, y soportes de pago de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente y entrega de pólizas. | |
| **7.5 INTERVENTOR O SUPERVISOR** | La supervisión será ejercida por el Jefe del Grupo Administrativo y Financiero, en los términos establecidos en el Art. 3.4 Y 3.7.1 del Acuerdo N. 100.5.001 del dos (02) de enero de 2026 y el Manual de Interventoría de Supervisión. | |

## 8. RIESGOS DE LA CONTRATACION

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo N. 100.5.001, el Jefe Grupo de Administrativo y Financiero, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan, así:

| IDENTIFICACION DEL RIESGO | | | | | | | | | | | | Tratamientos /controles a ser implementados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencias de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | A quien se le asigna? | |
| 1 | General | Interna | Contratación | Operacional | No legalización de forma oportuna el contrato por parte del contratista | Retraso en el inicio del contrato | Posible | Insignificante | 4 | Riesgo Bajo | Contratista | Establecer en la invitación los requisitos de legalización y el tiempo para su cumplimiento |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Económico | Fluctuación de precios y/o alza de los bienes a suministrar | Impacto negativo en la ejecución del objeto contractual, desequilibrio económico | Raro | Menor | 4 | Riesgo Bajo | Contratista | Revisión del comportamiento histórico de precios en la etapa precontractual; y atención a los precios en la etapa contractual. |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cambios en el marco regulatorio o en la normatividad tributaria aplicable al proyecto, nuevos impuestos o incremento en las tarifas. | Desequilibrio económico | Improbable | Menor | 2 | Riesgo Bajo | Paz de Ariporo SA ESP | Revisión de forma permanente los cambios de las normas |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General | Externo | Ejecución | Riesgos de la naturaleza | Demoras en la entrega de los bienes a suministrar al almacén de la Empresa causadas por inundaciones u otro fenómeno natural | Demoras o retrasos o imposibilidad en la ejecución del contrato, posible aumento del valor del precio del contrato por cambios en las condiciones normales de ejecución del contrato, ajustes en los tiempos del proceso. | Probable | Moderado | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Prever un plan de contingencia por si llegase a presentar una eventualidad |
| 5 | Especifico | Externo | Ejecución | Juridico-Tecnico-Economico | Incumplimiento del contratista de sus obligaciones contractuales | Aplicar sanciones y/o terminación del contrato | Posible | Moderado | 6 | Riesgo alto | Contratista | Establecer en los documentos pre y contractuales las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. Seguimiento permanente por parte de la supervisión del contrato. |

**8.2 POLIZAS: N/A.**

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar y en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo N. 100.5.001 del 2 de enero de 2026 (Manual de Contratación), artículo 3.3.4:

| COBERTURA EXIGIBLE | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | ☐ | ☒ | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y hasta su liquidación. (Cuatro (4) meses más). |
| Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | ☐ | ☒ | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Duración del contrato y Un (1) año más |
| Seriedad de la oferta | ☐ | ☒ | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Duración del contrato Un (1) año más |
| Buen manejo del anticipo | ☐ | ☒ | cien por ciento (100%) del valor total del anticipo del contrato | Duración del contrato y hasta su liquidación. (Cuatro (4) meses más) |
| Estabilidad de la Obra | ☐ | ☒ | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | cinco (5) contados a partir del acta de recibo final |
| Prestaciones sociales | ☐ | ☒ | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | Duración del contrato y tres (3) año más |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Responsabilidad civil extracontractual | ☐ | ☒ | 200 SMLMV | Duración del contrato |

## 9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

| | |
|---|---|
| Elaboró: Componente Técnico<br><br>ORLENY SANCHEZ.<br>**ORLENY SANCHEZ PINEDA**<br>Jefe Grupo Administrativo y Financiero (E)<br>Resolución 100.65.385 de 2025 | Elaboró: Componente Técnico<br><br>ORLENY SANCHEZ<br>**ORLENY SANCHEZ PINEDA**<br>Jefe Grupo Administrativo y Financiero (E)<br>Resolución 100.65.385 de 2025 |
| V°.B°.: Modalidad de Contratación<br><br>**FELCER ANDRES DUEÑAS DOMINGUEZ**<br>Jefe Oficina Jurídica | Elaboró: Componente Técnico<br><br>ORLENY SANCHEZ.<br>**ORLENY SANCHEZ PINEDA**<br>Jefe Grupo Administrativo y Financiero (E)<br>Resolución 100.65.385 de 2025 |

Nota: Los anexos son parte integral del presente previo